



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0830)
27 MAYO 2020

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional de Fonvivienda para el Programa “Casa Digna, Vida Digna” en aplicación de la Resolución 0406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 del Ministerio de Vivienda”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en los artículos 8 y 9 del Decreto Ley 555 de 2003 y en las conferidas en el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 867 de 2019, se adicionó el capítulo 7 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el 14 de marzo de 2019, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió con Fiduciaria Bogotá S.A. el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019, el cual tiene por objeto: “(...) *la constitución de un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa “Casa Digna Vida Digna” por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente (...).*”.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 1077 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0406 del 25 de junio de 2019 “*Por la cual se establecen las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, a través de la cual se estableció la distribución territorial del Programa Casa Digna Vida Digna y se fijó el porcentaje mínimo de cupos para población con enfoque diferencial para población víctima de desplazamiento forzado y los demás grupos poblacionales establecidos en el Decreto 1077 de 2015.*”.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0069 del 6 de febrero de 2020 “*Por la cual se modifica el artículo 1 de Resolución No. 0406 del 25 de junio de 2019 “Por la cual se establecen las condiciones para la distribución territorial y la aplicación de subsidios con enfoque diferencial del Programa “Casa Digna, Vida Digna”, en el sentido de establecer que las intervenciones de mejoramiento a realizarse en el marco del “Programa Casa Digna Vida Digna” se ejecutarán en todo el territorio nacional y en especial en los municipios y distritos que pertenecieran a las categorías especial, 1 y 2, de conformidad con los establecido en la Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, así como en las capitales departamentales que no pertenecieran a*”.

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional del Programa “Casa Digna, Vida Digna” en aplicación de la Resolución 0406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

dichas categorías, aplicando el siguiente orden: i) en primera instancia en municipios y distritos que pertenezcan a categoría especial, 1 y 2; ii) en segunda instancia en las capitales departamentales que no pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2; y iii) por último los demás municipios del país, en el orden de cofinanciación establecido en la Circular No 2020EE0010236 expedida por el Viceministro de Vivienda y de acuerdo al mayor déficit cualitativo de vivienda del municipio y/o departamento conforme al CENSO DANE 2018.

Que el Viceministro de Vivienda expidió la Circular No 2020EE0010236 del 13 de febrero de 2020, cuyo asunto estableció *“Solicitud cofinanciación territorial para el Programa “Casa Digna, Vida Digna”*, abriéndose convocatoria para departamentos, municipios y distritos, categoría especial, primera y segunda y capitales de departamento, fijándose el plazo para recibir comunicaciones de interés hasta el 13 de marzo de 2020 a las 06:00 p.m. y previo el cumplimiento de unos requisitos.

Que de acuerdo con la certificación de la gerencia del Programa Casa Digna, Vida Digna de fecha veintidós (22) de mayo de 2020, de conformidad con la citada Circular No 2020EE0010236 del 13 de febrero de 2020 se recibieron cuarenta y cinco (45) manifestaciones de interés, de las cuales siete (7) no fueron habilitadas por tratarse de entidades territoriales que pertenecían a categorías deferentes de las convocadas y se validaron treinta y ocho (38) de ellas que cumplieron con los requisitos para cofinanciar las intervenciones de mejoramiento en el marco del Programa “Casa Digna, Vida Digna”.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda en su condición de Fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019, Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna, según Documento de Incorporación No. 2 de fecha dieciocho (18) de mayo de 2020, cuenta con un cupo de recursos determinado por la suma de hasta Treinta Mil Millones de Pesos M/Cte (\$30.000.000.000) en la vigencia 2020, amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 del treinta (30) de enero de 2020, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0406 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio modificada por la Resolución No 0069 de 2020, considerando las manifestaciones de interés de cofinanciación recibidas y el cupo de recurso del presupuesto con el que cuenta el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, se da aplicación a los criterios de distribución de los cupos de recursos dispuestos en las Resoluciones precedentes en el orden ahí establecido.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CUPO DE RECURSOS. El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda en su condición de Fideicomitente del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019, Fideicomiso – Programa Casa Digna Vida Digna cuenta con un cupo de recursos determinado en la suma de hasta Treinta Mil Millones de Pesos (\$30.000.000.000) Moneda Legal amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 del treinta (30) de enero de 2020, expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, valor incorporado al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 001 de 2019, mediante Documento de Incorporación No. 2 de fecha dieciocho (18) de mayo de 2020.

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional del Programa “Casa Digna, Vida Digna” en aplicación de la Resolución 0406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

ARTÍCULO 2º. DISTRIBUCIÓN DEL CUPO DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO.

El cupo de recursos de que trata el artículo precedente, se distribuirá en cumplimiento de los criterios definidos en la Resolución 0406 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio modificada por la Resolución No 0069 de 2020, en el siguiente orden: i) en primera instancia en municipios y distritos que pertenezcan a categoría especial, 1 y 2; ii) en segunda instancia en las capitales departamentales que no pertenezcan a las categorías especial, 1 y 2; y iii) por último los demás municipios del país, en el orden de cofinanciación establecido en la Circular No 2020EE0010236 y de acuerdo al mayor déficit cualitativo de vivienda del municipio y/o departamento conforme al Censo DANE 2018, así:

No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	APORTES	DEFICIT 2018 TOTAL
1	SUCRE	SINCELEJO	\$ 1.500.000.000	33,55
2	CORDOBA	MONTERÍA	\$ 2.000.000.000	32,92
3	ATLÁNTICO	SOLEDAD	\$ 2.000.000.000	27,89
4	NARIÑO	PASTO	\$ 1.500.000.000	27,4
5	CUNDINAMARCA	CAJICÁ	\$ 1.700.000.000	26,45
6	PUTUMAYO	MOCOA	\$ 1.500.000.000	25,42
7	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA	\$ 2.000.000.000	20,9
8	META	VILLAVICENCIO	\$ 1.500.000.000	20,03
9	CUNDINAMARCA	CHIA	\$ 1.700.000.000	19,87
10	CAUCA	POPAYAN	\$ 1.500.000.000	17,98
11	VALLE	TULUA	\$ 1.500.000.000	17,63
12	ANTIOQUIA	ITAGUI	\$ 2.000.000.000	16,89
13	ANTIOQUIA	RIONEGRO	\$ 2.000.000.000	16,55
14	ANTIOQUIA	LA ESTRELLA	\$ 2.000.000.000	15,98
15	CUNDINAMARCA	FUSAGASUGA	\$ 1.700.000.000	15,54
16	ANTIOQUIA	BELLO	\$ 2.000.000.000	15,52

“Por la cual se establece la distribución de los cupos de recursos del presupuesto nacional del Programa “Casa Digna, Vida Digna” en aplicación de la Resolución 0406 de 2019 modificada por la Resolución 0069 de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

ARTÍCULO 3°. LISTA DE ESPERA. De conformidad con los criterios de distribución definidos en la Resolución 0406 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio modificada por la Resolución No 0069 de 2020, el orden de cofinanciación establecido en la Circular No 2020EE0010236, el mayor déficit cualitativo de vivienda del municipio y/o departamento conforme al Censo DANE 2018 y según el cupo de recursos del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, se conforma la siguiente lista de espera, la cual se aplicará en el estricto orden de la tabla hasta llegar al agotamiento del cupo de recursos disponible, en el evento que alguna de las entidades territoriales descritas en el artículo 2 de la presente resolución no puedan cofinanciar los mejoramientos, así:

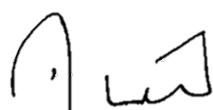
No.	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	APORTES	DEFICIT 2018 TOTAL
17	SANTANDER	BUCARAMANGA	\$ 1.500.000.000	14,5
18	ANTIOQUIA	SABANETA	\$ 2.000.000.000	12,97
19	CUNDINAMARCA	FUNZA	\$ 1.700.000.000	10,64
20	N. SANTANDER	CÚCUTA	\$ 1.500.000.000	24,74
21	NARIÑO	TUMACO	\$ 1.500.000.000	38,67
22	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA	\$ 2.000.000.000	28,88
23	HUILA	NEIVA	\$ 1.500.000.000	16,62

ARTÍCULO 4°. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. La asignación de subsidios familiares de vivienda que se realice de acuerdo con los cupos de recursos indicados en la presente resolución está sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestal por parte de FONVIVIENDA.

ARTÍCULO 5°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los **27 MAYO 2020**


 Erles E. Espinosa
 Director Ejecutivo de Fonvivienda

Proyectó: Gustavo Álvarez y Alfonso Ojeda
 Revisó: Alexander Vargas
 Diana Saray Manquillo